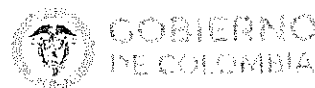




República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
 Calle 40 No 5 W -50
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-690174-4100
 Fecha: 2018-11-21 16:30:57
 Enviar a: ILDEFONSON SALAZAR PEREZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
 C.C.: 4.946.759
 Radicado: 57 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 253 del 13 de Noviembre de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, ILDEFONSO SALAZAR PEREZ.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical tools and techniques used to draw meaningful conclusions from the data.

4. The fourth part of the document provides a summary of the findings and conclusions drawn from the study. It emphasizes the significance of the results and their implications for future research and practice.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NET 300 002917-9 CG 25.G 95 A 55 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nelson R.
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RA044135576CO

DESTINATARIO 20000
Nombre/ Razón Social:
ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
Dirección: CLL 40 5 W 50
Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
Código Postal: 410001378
Fecha Pre-Admisión: 21/11/2018 17:09:39
Min. Transporte y Comunicaciones del 20/05/2014
Min. de Comercio Exterior del 08/03/2018

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-690174-4100
Fecha: 2018-11-21 16:30:57
Enviar a: ILDEFONSON SALAZAR PEREZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
C.C.: 4.946.759
Radicado: 57 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 253 del 13 de Noviembre de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, ILDEFONSO SALAZAR PEREZ.

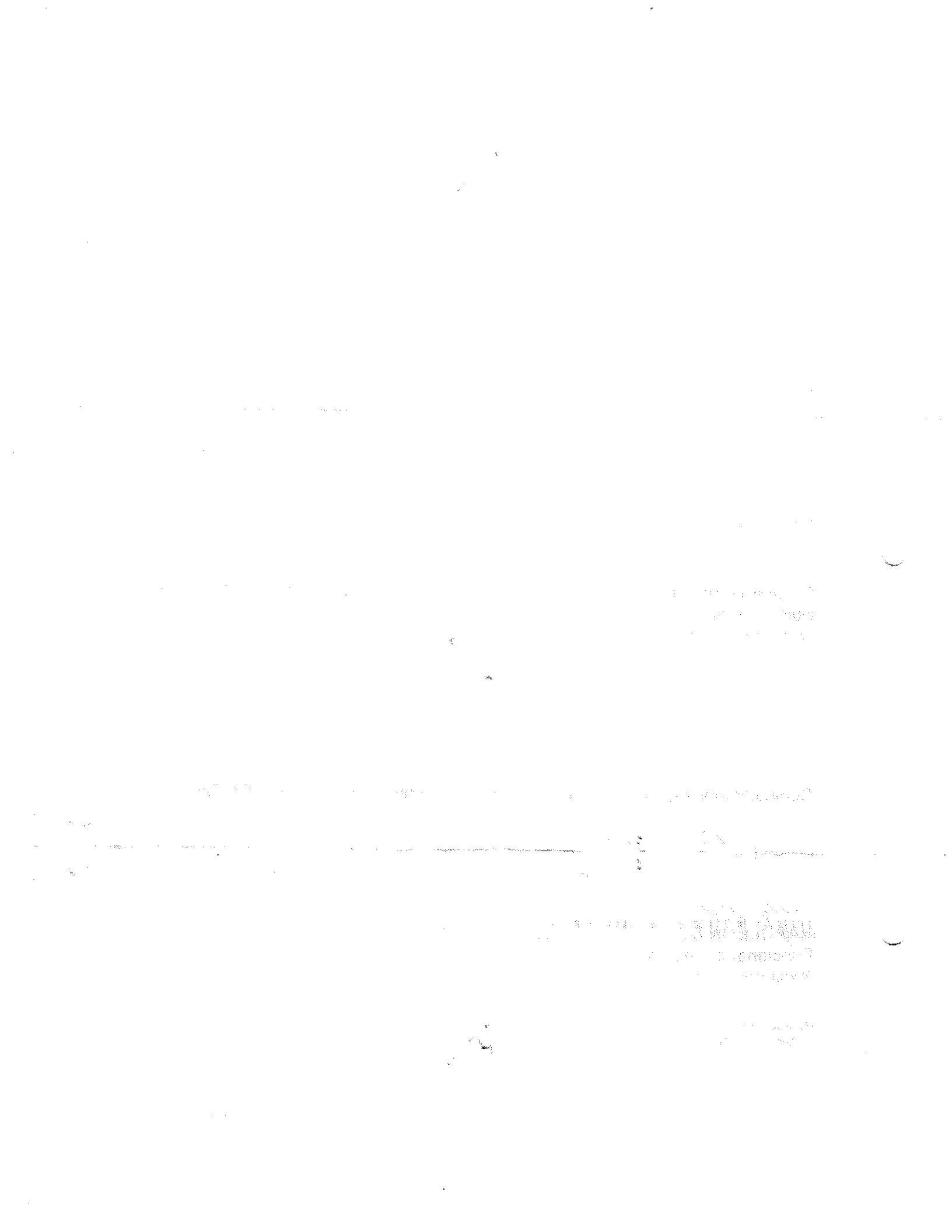
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

Napoleón Ortiz Gutierrez
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Destrochado	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DD MM AÑO	Fecha 2:	DD MM AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del destinatario:	22 NOV. 2018
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	C.C. 83.220.58





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



COBIERNO
 DE COLOMBIA

41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-763664-4100
 Fecha: 2018-12-21 11:39:01
 Enviar a: ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
 No. Folios: 1

Señor
 ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
 Calle 40 No 5W -50
 Neiva Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
 NIT/CC: 4.946.759
 Radicado: 57 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 257 del 13 de Noviembre de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon.Ortiz G

RA 05851990800

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the middle section of the page.

Handwritten text in the upper right quadrant of the page.

Handwritten text in the lower right quadrant of the page.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva II
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RA058519908CC



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
Dirección: CLL 40 5W 50
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA

- 20000

iva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-763664-4100
Fecha: 2018-12-21 11:39:01
Enviar a: ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
No. Folios: 1

Código Postal: 41000137
Fecha Pre-Admisión:
21/12/2018 18:17:47
N.º. Inscrito de cargo
12-30-00-11-11-11-11-11

Señor
ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
Calle 40 No 5W -50
Neiva Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
NIT/CC: 4.946.759
Radicado: 57 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 253 del 13 de Noviembre de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon.Ortiz G

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Radicado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIAS	MES	AÑO
Fecha 2:	DIAS	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: 02 Dic 2018		
C.C.	C.C. 050710		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: 83.220.526		
Observaciones:	Observaciones: Eche de		



10/10/2011 10:10:10 AM

10/10/2011 10:10:10 AM

10/10/2011 10:10:10 AM

10/10/2011 10:10:10 AM

10/10/2011 10:10:10 AM

10/10/2011 10:10:10 AM

10/10/2011 10:10:10 AM

10/10/2011 10:10:10 AM

10/10/2011 10:10:10 AM



RESOLUCION No 253

Neiva, trece (13) de noviembre de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de ILDEFONSO SALAZAR PEREZ”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ILDEFONSO SALAZAR PEREZ
C.C./NIT: 4.946.759
No.: 57-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 13 de noviembre de 2018, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la diligencia de notificación proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez de familia ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **ILDEFONSO SALAZAR PEREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.216.309, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 8 de noviembre de 2018, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor **ILDEFONSO SALAZAR PEREZ**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$585.413) M/CTE**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que el acto administrativo fue notificado y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **ILDEFONSO SALAZAR PEREZ**, de



conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra el señor ILDEFONSO SALAZAR PEREZ, identificado (a) con C.C No 4.946.759, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$585.413) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

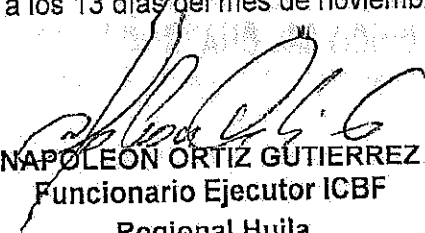
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila